

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/614 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 674/2018.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 674/2018.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044420180002723.

De: JUAN LENDINEZ MEDINA

Abogado: FRANCISCO CARPIÓ GONZÁLEZ.

Contra: EMPRESA MULTISER ANDALUCÍA S.L..., EMPRESA MULTISER ANDALUCÍA S.L..., ADMINISTRADOR D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ ARROYO ADMINISTRADOR DE MULTISER, ASIMUL RM S.L., ADMINISTRADOR D^a. ANA RODRÍGUEZ MORAL ADMINISTRADOR D^a. ANA RODRÍGUEZ MORAL y FOGASA

Abogado:

Doña María Asunción Saiz de Marco, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 674/2018 a instancia de la parte actora D. JUAN LENDINEZ MEDINA contra EMPRESA MULTISER ANDALUCÍA S.L., EMPRESA MULTISER ANDALUCÍA S.L., ADMINISTRADOR D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ ARROYO ADMINISTRADOR DE MULTISER, ASIMUL RM S.L., ADMINISTRADOR D^a. ANA RODRÍGUEZ MORAL ADMINISTRADOR D^a. ANA RODRÍGUEZ MORAL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 22.11.2019 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número Uno
Jaén

Autos núm. 674/18

Sentencia núm. 372/2019

En Jaén, a 22 de noviembre de 2019.

Doña Antonia Torres Gámez, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número Uno de los de Jaén y su Provincia, en nombre de Su Majestad el Rey y en virtud de las atribuciones jurisdiccionales conferidas, emanadas del Pueblo Español, dicta esta sentencia, una vez examinados los autos nº 674/18, sobre reclamación de cantidad, en los que ha sido parte demandante D. JUAN LENDINEZ MOLINA representado por Letrado D. José María Salas Cobo; y parte demandada la empresa MULTISER ANDALUCÍA S.L., y administrador D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ ARROYO; y la empresa ASIMUL RM, S.L. y administradora D^{ña}. ANA RODRÍGUEZ MORAL, que no comparecieron al juicio, habiendo sido citado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, que tampoco compareció.

Fallo

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. JUAN LENDINEZ MEDINA debo condenar a las siguientes empresas en las cantidades que se indican:

- A MULTISER S.L. al abono de la suma de 828,62 €.
- A ASIMUL RM S.L., al abono de la suma de 2.552,58 €.

Cantidades a las que habría de aplicárseles el 10% de interés del art. 29.3 del ET.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado EMPRESA ASIMUL RM, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 04 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.